

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1550  
NEUQUEN, 31 AGO 1993

**VISTO:**

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 022-F-93 MESE., originada en la presentación efectuada por el Dr. Luis Angel FRANZAN, mediante la cual interpone recurso de RECLAMACION ADMINISTRATIVA en contra del Decreto N° 1550 de fecha 30 de septiembre de 1992 que ordena la instrucción de sumario administrativo, suspensión preventiva en el cargo y privación de haberes, mientras dure la instrucción del Sumario Administrativo de la Dra. LUCRECIA AMALIA LAMARQUE, prevista en los Artículos 183º) y 184º) del procedimiento administrativo, solicitando que al momento de resolverse la misma se haga lugar en todas sus partes a la reclamación, declarándose la nulidad del decreto recurrido; y

**CONSIDERANDO:**


Que en el recurso interpuesto el letrado invoca distintas partes del decreto, las que de acuerdo a su análisis presentan vicios de nulidad, solicitando a la señora Intendente en el punto V -Petitorio-lo que se transcribe textual "...1) Se me tenga por presentado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado y por constituido el domicilio indicado; 2) Se tenga por interpuesta en tiempo y forma reclamación administrativa; 3) Se resuelva la misma, haciendo lugar en todas sus partes, y en consecuencia declarándose la nulidad del decreto recurrido.- Proveer de conformidad, es justicia.-...";

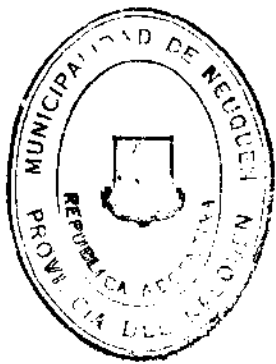
Que a fs. 4 la Subsecretaría Ejecutiva, remite las actuaciones a la Asesoría Legal General a los fines que estime correspondan;

Que a fs. 5/6 luce en fotocopia el Decreto N° 1550 de fecha 30 de septiembre de 1992;

Que a fs. 7 la Dra. Marisa Sonia De Paz, Asesora General de la Asesoría Legal General, se excusa para resolver el Recurso de Reclamación interpuesto por la señora Secretaria del Juzgado N°1, del Tribunal Municipal de Faltas, en razón de haber actuado como Jueza Interina de ese Juzgado, desde //

///...2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ.  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

el 01-10-92 al 23-10-92, girando la documentación a estudio del Dr. Jorge Eduardo Andión;

Que a fs.8 el Dr. Jorge E. Andión se excusa de intervenir en la reclamación administrativa interpuesta por la Dra. Lamarque, fundamentando su excusación y solicitando pasen las actuaciones a otro integrante del Cuerpo de Asesores para su debida intervención;

Que a fs. 9 la Asesora General, atento a las excusaciones, dispone el pase de las actuaciones a estudio del Dr. Omar Raimondo a fin de que resuelva el recurso interpuesto;

Que a fs. 10 mediante Dictamen N° 556/93, el Asesor Legal antes citado, manifiesta que sin perjuicio de expedirse por separado respecto de las excusaciones obrantes a fs. 7 y 8 de lo actuado, dispone intimar al Dr. Luis Angel Franzan a que en el término perentorio de dos (2) días acredite la personería que invoca en el punto I de su presentación, bajo apercibimiento de desestimar la reclamación sin más trámites (Artículos 117º, 118º y 127º de la Ordenanza N° 1728), suspendiéndose el plazo para la resolución de la reclamación (Artículo 158º de la Ordenanza 1728);

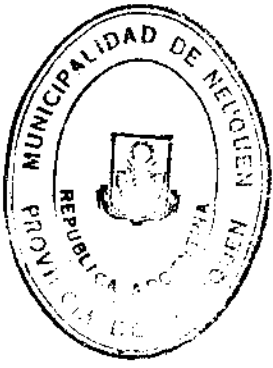
Que con fecha 21 de julio de 1993 se da cumplimiento a lo requerido por el Dr. Raimondo mediante Cédula de Notificación, luciendo a fs.13/15 Actuación Notarial y escrito presentado por los Dres. Franzan y Ochoa;

Que a fs. 16 y vta. mediante Dictamen N° 637/93 se expide la Asesoría Legal General, por intermedio del Asesor Legal Dr. Omar O. Raimondo manifestando, luego de un exhaustivo análisis de lo actuado y en base a la documentación presentada por los abogados -Poder General para Juicios- que considera que en primer término corresponde merituar a los fines de la admisibilidad de la reclamación intentada, si la misma reúne los recaudos formales habilitantes de dicha instancia administrativa;

Que es dable señalar que el poder acompañado sólo lo es para juicios y para que en nombre y representación de la Dra. Lamarque los ////

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...3º

mandatarios, intervengan en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la otorgante sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios de la Nación o de las Provincias, las acciones o gestiones que correspondan;

Que entrando al recaudo pertinente de si la representación legal invocada se encuentra debidamente acreditada, desde ya se adelanta una posición negativa;

Que a tenor de las disposiciones el Artículo 118º) de la Ordenanza 1728, la persona que se presente en Actuaciones Administrativas por un derecho que no sea propio deberá acompañar los instrumentos que acrediten la calidad invocada;

Que en el caso en análisis, advertimos que el poder acompañado por el Dr. Luis Angel Franzan no lo faculta para actuar en sede administrativa en nombre y representación de la Dra. Lucrecia A. Lamarque, a mayor abundamiento el instrumento de referencia no es suficiente y sólo faculta al letrado a intervenir en sede judicial; atento a lo expuesto el Asesor entiende que corresponde desestimar la reclamación interpuesta sin más sustanciación; ello fundado en la falta de representación suficiente del Dr. Luis Angel Franzan para actuar en sede administrativa en nombre y representación de la Dra. Lamarque;

Que a fs. 17 el señor Subsecretario Ejecutivo dispone la confección del decreto correspondiente atento a lo expuesto por la Asesoría Legal General;

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** la Reclamación Administrativa interpuesta mediante  
----- Actuación Administrativa Simple Orden N° 022-F-93 MESE. contra  
el Decreto N° 1550/92, por el Dr. Luis Angel Franzan, por falta de repre-////////

///...4º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ -  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...4º

sentación suficiente de éste para actuar en sede administrativa en nombre y representación de la Dra. LUCRECIA AMALIA LAMARQUE, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General mediante Dictamen N° 637/93.-

Artículo 2º) Por intermedio de la Dirección General de Administración de ----- Personal, notifíquese al Dr. LUIS ANGEL FRANZAN, en el domicilio procedimental constituido en calle Irigoyen N° 86 de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- Ejecutiva y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
GARRE

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén